

4153 Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación Almadén de la Plata, núm. 7457 (PP. 1137/88).

4.825

4907

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 1387/88).

4.826

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CAJA DE AHORROS DE CADIZ

4906

Resolución de 10 de noviembre de 1988, de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Sevilla, convocando elecciones para la renovación del 50% de sus vocales (PP. 1385/88).

4.825

4981

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 1403/88).

4.826

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

4972

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas en Fuerte del Rey (Jaén).

4.825

4990

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 1404/88).

4.826

SDAD. COOP. SAGRADO CORAZON DE JESUS

4606

Anuncio sobre disolución y liquidación (PP. 1317/88).

4.826

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 308/1988, de 2 de noviembre, por el que se autoriza al ayuntamiento de Montellano (Sevilla), para adoptar su bandero municipal.

El Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Bandero Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1988, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 1988.

DISPONGO:

Artículo Único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente: «Azul, con banda de color blanco y cargado en el centro de la enseña el escudo local».

Sevilla, 2 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 309/1988, de 2 de noviembre, por el que se autoriza a la entidad local menor de Guadalcaçin del Caudillo, dependiente del municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), o su cambio de denominación por la de Guadalcaçin.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Guadalcaçin del Caudillo, perteneciente al Municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sometido a la Consejería de Gobernación de esta Junta de

Andalucía, expediente a los efectos de que de su actual denominación se supriman los vocablos «del Caudillo», para en lo sucesivo denominarse Guadalcaçin.

El citado expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, si bien la expresada normativa se refiere tan sólo a los municipios, por analogía ha de entenderse de aplicación a las Entidades Locales Menores.

Por otro parte, obran en las actuaciones, acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, ratificando, con mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación —como exige el artículo 47.2.d) de la citada Ley 7/85, de 2 de abril—, el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor, así como informe favorable del Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, y resultado de la información pública practicada.

Por la Dirección General de Administración Local y Justicia se recabó la oportuna comprobación del Registro de Entidades Locales, a fin de conocer si la denominación propuesta por la referida Entidad era coincidente o producía confusión con una ya existente.

Los Decretos 2/79, de 30 de julio, y 14/84, de 18 de enero, asignan a la Consejería de Gobernación las competencias, funciones y servicios en materia de Administración Local asumidas por la Junta de Andalucía a tenor de lo establecido en el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 1988.

DISPONGO:

Artículo Único. Se autoriza a la Entidad Local Menor de Guadalcaçin del Caudillo, perteneciente al Municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), a alterar su denominación por la de «Guadalcaçin».

Sevilla, 2 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 2 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de los terrenos afectados por las obras incluidas en el proyecto de alcantarillado, unión barrios del Campoto al colector general.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comuni-

dad Autónoma, de fecha 5 de marzo de 1986, se declaró la urgente ocupación, a los efectos de expropiación por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de los terrenos necesarios para la realización de las obras contenidas en el Proyecto de Emisario Submarino de vertidos de aguas de dicho Municipio, hoy convertido en el Proyecto de obras de Saneamiento de San Fernando. Primera fase, en el que se prevé el recoger todas las aguas residuales posibles dentro de la planificación actual y eliminarlas mediante el sistema adecuado.

Posteriormente, el Ayuntamiento acordó aprobar el proyecto de Alcantarillado Unión Barrios de Camposoto al Colector General, que aparece como obra complementaria de la anterior, y por consiguiente beneficiarios de los privilegios relativos a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos afectados por su expropiación forzosa, cuya finalidad es la unión mediante un colector de 40 cms. de los alcantarillados de los Barrios de Camposoto, la Arboledilla y El Pedroso, así como la unión del alcantarillado de los distintos barrios con el Colector General, con sensible mejora de la salubridad de una vasta zona de este término municipal, habitada por personas en su mayoría de escasa porción económica. Por acuerdo plenario de 19 de enero de 1988, se convino solicitar la declaración de la necesidad urgente de ocupación de los terrenos precisos para la ejecución de dichas obras, requisitos que permiten a la Corporación iniciar el correspondiente expediente expropiatorio y obtener la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, ya que ésta puede efectuarse en cualquier fase del procedimiento expropiatorio, siempre que se dé cumplimiento o los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 52 de la Ley.

Como quiera que los circunstancias expuestas motivan suficientemente la urgencia de la ocupación pretendida y por parte de la Corporación se han identificado los bienes afectados por las obras del referido Proyecto, y se deja constancia del resultado de la información pública practicada en el sentido de que la misma tuvo lugar mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 68, de 23 de marzo de 1988, presentándose tan sólo una alegación suscrita por D. Antonio Morenilla; en la que se reservaba el derecho de solicitar más adelante la expropiación del resto de la finca de su propiedad.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación en su reunión del día 2 de noviembre de 1988, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, de los terrenos que a continuación se describen, afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto de Alcantarillado de la Unión Barrios de Camposoto al Colector General de dicha población:

Propiedad de D. Rafael Romero Bernal. Expropiación de una finca de terreno de dos metros de anchura y seis metros de uso temporal para la construcción del colector. Superficie a expropiar: $165 \times 2 = 330 \text{ m}^2$. Superficie de uso temporal $165 \times 6 = 990 \text{ m}^2$. Límites: Norte finca D. Antonio Morenilla; Sur, Este y Oeste: con la finca de la que se segrega.

Propiedad de D. Antonio Morenilla. Expropiación de una franja de terreno de 2 metros de ancho y 6 metros de uso temporal para construcción del colector. Superficie a expropiar: $20 \times 2 = 40 \text{ m}^2$. Superficie de uso temporal: $20 \times 6 = 120 \text{ m}^2$.

Límites: Norte con la calle José Garzón, Sur finca de los Herederos Romera Sucino, Este y Oeste con la finca de la que se segrega.

Propiedad de D. Juan Bernal Castañeda. Expropiación de una franja de terreno de 2 metros de ancho y 6 metros de uso temporal para la construcción del colector. Superficie a expropiar $170 \times 2 = 340 \text{ m}^2$. Superficie de uso temporal $170 \times 6 = 1.020 \text{ m}^2$.

Sevilla, 2 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 2 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de los locales comerciales sitos en los bajos del inmueble de propiedad municipal, denominado Cine Darymelia, a los efectos de expropiación por el ayuntamiento de Jaén de sus derechos de arrendamientos, con motivo de las obras de rehabilitación del mismo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1985, adoptó el acuerdo de adquirir el denominado «Cine Darymelia», situado en las calles Martínez Molina y Plaza de la Audiencia, a sus antiguos propietarios libre de cargas y arrendamientos, acordando posteriormente llevar a cabo su rehabilitación como Teatro Municipal mediante la aprobación del correspondiente proyecto y su inclusión en los Planes de Obras de servicios locales del municipio, por lo que dichas obras gozarán de los privilegios de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación al amparo de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

La carencia de locales de propiedad municipal para atender la gran demanda de actividades culturales y recreativas que viene impuesto por la programación municipal, ya que para el cumplimiento de tales objetivos el Ayuntamiento se ve precisado a arrendar locales de particulares o bien a renunciar a su celebración, así como el acentuado estado de deterioro físico y abandono en que se encuentra el edificio, con ruina progresiva de alguna de sus partes, principalmente en la última planta del inmueble, con peligro para las personas y edificios colindantes, cuya estructura puede alterarse, aconsejan llevar a cabo con la mayor celeridad las obras de rehabilitación proyectada.

Ante la imposibilidad de llevar a cabo las obras de rehabilitación del citado edificio, al encontrarse ocupado los dos locales comerciales existentes en los bajos del inmueble, no obstante haberse adquirido por el Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes, lo que conlleva el ejercicio de las acciones legales pertinentes, que suponen el transcurso de un dilatado período de tiempo que impediría el que las obras de rehabilitación se lleven a cabo, con la celeridad que demandan las circunstancias anteriormente expuestas, motivó que la Corporación Municipal acordase interesar de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los dos locales comerciales existentes en los bajos del inmueble, en los que hay instalados dos comercios, uno de venta de muebles y otro de ferretería, cuyos arrendatarios son D.ª Carmen Rodríguez Gutiérrez y D. Simón Hoya García, respectivamente.

Dado que las circunstancias expuestas motivan suficientemente el empleo de este procedimiento de urgencia, y que por parte de la Corporación se han identificado los bienes que han de ser objeto de urgente ocupación, y efectuado la información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n.º 158 de fecha 9 de julio de 1988, dejándose constancia mediante certificación expedido por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que durante el plazo de un mes no se ha presentado escrito alguno de parte interesada.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83 de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 1988

DISPONGO

Se declara la urgente ocupación de dos locales comerciales existentes en los bajos del Cine Darymelia, situado en las calles Martínez Molina y Plaza de la Audiencia, propiedad del Ayuntamiento de Jaén, en donde hay instalados dos comercios, uno de venta de muebles y otro de ferretería, cuyos derechos de arrendamiento figuran a favor de D.ª Carmen Rodríguez Gutiérrez y D. Simón Hoya García, respectivamente, que son objeto de expediente expropiatorio por la referida Corporación Municipal al resultar afectados por el proyecto de rehabilitación del citado inmueble como Teatro Municipal.

Sevilla, 2 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación